

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.° Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros.
- 2.° Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación o Dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.° Ordenes o disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Señores Administrador

- Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.
- 4.° Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.
- 5.° Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad que procedan.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839.)

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

SECCION PRIMERA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su Augusta Real familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1.

Circular previniendo á los Alcaldes, Guardia civil, empleados del ramo de montes y en general á todos los dependientes de la autoridad gubernativa, presten al Sr. Capitan de Ingeniero D. Joaquin Barraquer todos los auxilios que reclame en esta provincia para los trabajos geodésicos que crea conveniente ejecutar.

Operaciones geodésicas.

Estando encargado por la Junta general de Estadística el Sr. Capitan de Ingenieros D. Joaquin Barraquer, de ejecutar en esta provincia los trabajos geodésicos para el levantamiento del Mapa de España, he dispuesto encargar á los Alcaldes de todos los pueblos, Guardia civil, empleados del ramo de montes y en general á todos los dependientes de mi Autoridad, le presten cuantos auxilios tenga á bien exigir con el objeto anteriormente indicado, facilitándole por consiguiente los medios de ejecución en el desempeño de su cometido y respetando y haciéndolo respetar las señales que crea conveniente establecer.

Persuadido de la lealtad é ilustración de los Ayuntamientos de esta provincia, no dudo que cooperarán eficazmente al objeto indicado y en el que tan interesado se encuentra el interés general y el crédito y nombre del país; mas si por malicia y negligencia llegase á tener noticia de una falta que pudiera entorpecer el interesante servicio encomendado al expresado Sr. Barraquer, haré sentir todo el peso de la ley á aquellos que hubieran faltado.

Guadalajara 1.° de Mayo de 1863.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,

Eulogio Benayas.

Otra previniendo á los Alcaldes las reglas que deben tener presentes para el movimiento de población ocurrido en sus distritos municipales; mandando al mismo tiempo abrir en las Secretarías de los Ayuntamientos un registro en donde por meses conste el mencionado movimiento de población con la latitud que expresan los estados que á continuación se insertan.

Estadística.—Movimiento de población.

La Junta general de Estadística ha dispuesto que las noticias que se le faciliten en el año actual respecto del movimiento de población ocurrido en esta provincia, tengan más latitud que las suministradas en el año próximo pasado.

Como se podrá observar por los estados que á continuación se insertan, el aumento de noticias se reduce en la actualidad á tres hechos importantes á la vez que fáciles de averiguar, como son: el número de alumbramientos dobles y triples; el de los que contraen matrimonio por una, dos ó más veces, y el de los contrayentes que han firmado los contratos matrimoniales. Segun se demuestra, los estados números 1, 2, 5, 10 y 11 son los que en la actualidad se forman; el 3, 6, 7, 8, 12 y 13 solo pueden considerarse fáciles ampliaciones de los anteriores; y los números 4, 9 y 14 son sencillos de formar con el registro que se previene en esta circular para las Secretarías de Ayuntamiento, de gran utilidad, no solo como prueba de los primeros estados, sino tambien como objeto de estudio en la manera de obrar las presiones atmosféricas en la humanidad.

Todos los Ayuntamientos dejarán de formar el estado de movimiento de población mensual, dándolo de todo el año y con entera sujeción á los modelos adjuntos, en la primera quincena del mes de Enero de cada año, siempre que no ocurran casos extraordinarios en la salud pública; pues de otro modo están en la obligación de darme inmediatamente parte para remediar los males que puedan ocurrir.

Todos los Alcaldes acusarán el recibo de la presente circular en el improrrogable término de ocho días, quedando en cumplir cuanto en la misma se previene.

Guadalajara 1.° de Mayo de 1863.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,

Eulogio Benayas.

NACIMIENTOS.

Número 1.º

AÑO DE 1863.

PROVINCIA DE.....

AYUNTAMIENTO DE.....

BAUTISMOS celebrados durante el año de.....

| PARROQUIAS. | HIJOS | | | | | | TOTAL de ambas clases. |
|-------------|-------------------------|----------|--------|----------------------|----------|--------|------------------------|
| | De legítimo matrimonio. | | | Fuera de matrimonio. | | | |
| | Varones. | Hembras. | TOTAL. | Varones. | Hembras. | TOTAL. | |
| | | | | | | | |
| Total | | | | | | | |

NIÑOS que han nacido muertos y los que fallecieron sin llegar á ser bautizados durante dicho año.

| Nacieron muertos. | | | Niños que fallecieron antes de ser bautizados. | | | TOTAL de ambas clases. |
|-------------------|----------|--------|--|----------|--------|------------------------|
| Varones. | Hembras. | TOTAL. | Varones. | Hembras. | TOTAL. | |
| | | | | | | |
| Total | | | | | | |

Alumbramientos dobles y triples ocurridos durante el año.

| Partos dobles | | | Partos triples. | | | TOTAL. |
|---------------|----------|--------|-----------------|----------|--------|--------|
| Varones. | Hembras. | TOTAL. | Varones. | Hembras. | TOTAL. | |
| | | | | | | |
| Total | | | | | | |

Nacidos en cada mes del año.

| MESES. | Nacidos. | | | MESES. | Nacidos. | | |
|---------|----------|----------|--------|-----------|----------|----------|--------|
| | Varones. | Hembras. | TOTAL. | | Varones. | Hembras. | TOTAL. |
| Enero | | | | Julio | | | |
| Febrero | | | | Agosto | | | |
| Marzo | | | | Setiembre | | | |
| Abril | | | | Octubre | | | |
| Mayo | | | | Noviembre | | | |
| Junio | | | | Diciembre | | | |
| Total | | | | Total | | | |

MATRIMONIOS.

AÑO DE 1863.

PROVINCIA DE.....

AYUNTAMIENTO DE.....

MATRIMONIOS celebrados durante el año de por estado civil de los contrayentes.

| Varones. | | | | | Hembras. | | | | | TOTAL |
|-------------|-------------|-------------|---------------|--------|-------------|-------------|-------------|---------------|--------|-----------------|
| De 15 á 25. | De 25 á 35. | De 35 á 50. | De mas de 50. | TOTAL. | De 15 á 25. | De 25 á 35. | De 35 á 50. | De mas de 50. | TOTAL. | de ambos sexos. |
| | | | | | | | | | | |

Han firmado el contrato matrimonial.

| PARROQUIAS. | MATRIMONIOS DE | | | | TOTAL. |
|-------------|----------------|--------|-----------|--------|--------|
| | Soltero con | | Viudo con | | |
| | Soltera. | Viuda. | Soltera. | Viuda. | |
| Totales. | | | | | |

| VARONES | HEMBRAS | TOTAL. |
|---------|---------|--------|
| | | |

Contrayentes por 1.º 2.º 3.º ó mas veces.

Meses en que han ocurrido los matrimonios

| Primeras nupcias. | | | Segundas nupcias. | | | Terceras ó mas nupcias. | | | TOTAL general. |
|-------------------|----------|--------|-------------------|----------|--------|-------------------------|----------|--------|----------------|
| Varones. | Hembras. | TOTAL. | Varones. | Hembras. | TOTAL. | Varones. | Hembras. | TOTAL. | |
| | | | | | | | | | |

| MES. | MATRIMONIOS. |
|--------------|--------------|
| Enero..... | |
| Febrero..... | |
| Marzo..... | |
| Abril..... | |
| Mayo..... | |
| Junio..... | |

Numero 3.º

| DEFUNCIONES. | | PARROQUIAS. | |
|--------------|----------|-------------|----------|
| Varones. | Hembras. | Varones. | Hembras. |
| | | | |

Defunciones clasificadas por sexo y estado civil.

| PARROQUIAS. | Solteras. | Casados. | Viudas. | TOTAL. |
|-------------|-----------|----------|---------|--------|
| | | | | |

Por edades de los fallecidos.

Ayuntamiento de

GOBIERNO DE LA PROVINCIA SECCION SEGUNDA AÑO DE

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SECCION PRIMERA

MATRIMONIOS. MESES.

SECCIONES DE QUE SE HALLAN

DE LA PROVINCIA

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son...

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son...

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son...

Profesion de los fallecidos.

Table with columns for VARONES and HEMBRAS, detailing professions of the deceased such as Menores, Trabajadores, Comerciantes, Profesores, Proprietarios, etc.

Enfermedades o causas de las defunciones.

Table detailing causes of death, categorized by 'De muerte natural con auxilio facultativo y eclesiástico', 'Enfermedades comunes', 'Enfermedades epidémicas y contagiosas', 'De muerte natural repentina', 'De muerte violenta', and 'De muerte sentida'.

Defunciones en cada mes del año

Table showing the number of deaths per month (MESES) for Varones, Hembras, and Total, with a list of months from Enero to Junio.

Núm. 3. Adjudicaciones de fincas.

La Junta superior de ventas de Bienes nacionales, en sesión de 23 del actual se ha servido adjudicar a los rematantes por el valor de las subastas las fincas siguientes: A D. Alejandro Hernandez, vecino de esta capital, en 17.020 rs. un terreno en término de Canales de Mojina, de sus propios, número 6338 del inventario.

propio término y de la citada procedencia, número 32061 del inventario. Al mismo, en 3.100 rs. otra tierra en idem de id., núm. 11972 del inventario. Al mismo, en 900 rs. otra id. en id. de idem, núm. 11970 del inventario. Al mismo, en 440 rs. otra tierra en idem idem, núm. 32063 del inventario.

seca de Uceda, en 4.015 rs. otra tierra en dicho término y de igual procedencia, número 11968 del inventario. A D. Nicolás Cuesta, vecino de esta capital, en 2.000 rs. otra tierra en el término citado de la Casa de Uceda, núm. 14962 del inventario. A D. Benito Arias Valcarlos, vecino y rematante en Madrid, en 131.960 rs. un monte llamado Hueco de Abajo, término de las Inviernas, núm. 6188 del inventario.

de id., núms. 17584 y 17592 del inventario. Al mismo, en 820 rs. otra tierra en idem de id., núm. 17588 del inventario. A D. Francisco Hernandez, vecino de esta capital, en 830 rs. una tierra en el citado término de Hita, de la indicada procedencia, núm. 17595 del inventario.

ANUNCIOS OFICIALES.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.

de Padilla de Medinaceli.

Hállandose instalada la Junta pericial de este distrito para la formación de los trabajos preparatorios de amillaramiento al primer año económico, que principia a regir desde 1.º de Julio próximo, se hace presente que todos los contribuyentes que posean fincas rústicas y urbanas en este dicho distrito, presenten ante la misma en término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, las respectivas relaciones nominales de todas ellas con sus cabidas y linderos, a fin de que dicha Junta pericial proceda sin demora a dar cumplimiento a lo determinado por la Administración principal de Hacienda pública de esta provincia, en su circular de 12 de Marzo último; advirtiéndoles que pasado dicho término se procederá de oficio a su formación al que no se presente, parándose el perjuicio que es consiguiente según ley.

Se encarga muy particularmente a los Señores Alcaldes de Hortezuola de Océan, Solodanos, Villarejo e Intestota, con la publicidad a este anuncio para que llegue a noticia de los contribuyentes que poseen fincas rústicas en este término jurisdiccional. Padilla de Medinaceli 24 de Abril de 1863. El Alcalde Presidente, Julian Palazuelos. Por su mandado.—Tomás Gil, Secretario.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Al hato del ganado lanar de Dionisio Sanz, que custodia el pastor Nicanor Díaz, en Valdeancheta, se agregó el 28 de Abril último un carnero blanco, mocho, con bastante cola.

Lo que se anuncia para que llegando a conocimiento de su dueño, se presente a recogerlo.

LA UNION.

COMPANIA DE SEGUROS LA PRIMA S.A.

EL PORVENIR DE LAS FAMILIAS.

SEGUROS SOBRE LA VIDA.

RAMO DE INCENDIOS A PRIMERA VISTA.

La Union asegura toda clase de objetos, muebles e inmuebles por una módica cantidad anual, en proporción al riesgo que ofrece cada seguro.

Responde sin aumento alguno de prima de los incendios, causados por el fuego del cielo.

Paga los siniestros al contado dentro de los 15 días siguientes a su arreglo.

Tiene actualmente asegurados 3.425 millones de reales de capitales efectivos.

Ha indemnizado, por 1.822 incendios ocurridos en el tiempo que lleva de existencia, la suma de siete millones y medio de reales.

La persona que guste adquirir más noticias para asegurar sus edificios, ó las corporaciones para los del común, como son las casas de Ayuntamiento, escuelas, positos, etc. etc., puede dirigirse en Guadalajara a la Subdirección, calle Mayor baja, número 31, sombrerera de Don Vicente García, ó al Inspector D. Pablo Valles, que vive calle del Mercado nuevo, número 6, cuarto principal.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA.

Eulogio Benayas.

Guadalajara 29 de Abril de 1863.

IMPRENTA DE RUIZ Y SOBRINOS.

la propia procedencia, núm. 33908 del inventario.

Al mismo, en 580 rs. otra id. en idem, procedente del Clero, núm. 33907 del inventario.

Al mismo, en 410 rs. otra id. en idem de la misma procedencia, núm. 33904 del inventario.

Al mismo, en 2.400 rs. una tierra en idem, procedente de la Sacramental, número 31242 del inventario.

Al mismo, en 820 rs. una viña en id. de la Iglesia de Espinosa, núm. 33911 del inventario.

Al mismo, en 840 rs. otra viña en id. de la misma procedencia, núm. 33912 del inventario.

Al mismo, en 500 rs. otra viña en id. de la Obra pía de Vaquerizo, núm. 33915 del inventario.

Al mismo, en 530 rs. otra id. en id. de igual procedencia, núm. 33916 del inventario.

Al mismo, en 2.100 rs. otra id. en idem de la Sacramental de Espinosa, núm. 33917 del inventario.

Al mismo, en 1.804 rs. otra id. en idem de igual procedencia, núm. 33918 del inventario.

Al mismo, en 550 rs. otra id. en id. del Cristo de Espinosa, núm. 33484 del inventario.

Al mismo, en 271 rs. otra id. en id. de la Sacramental de Espinosa, núm. 33929 del inventario.

A D. Mateo Galvo, vecino de Espinosa, en 1.000 rs. una tierra en dicho término de Valdeancheta, procedente de la Sacramental de id., núm. 31237 del inventario.

A D. Nicolás Cuesta, vecino de esta ciudad, en 310 rs. otra tierra en id., procedente de la Memoria de Altozano, número 24718 del inventario.

A D. Pedro Blas, vecino de Valdeancheta, en 1.010 rs. una tierra en la Pradera, término de id., de la misma procedencia, número 24717 del inventario.

Al mismo, en 320 rs. otra id. en idem, procedente de las Animas de Alarilla, número 31197 del inventario.

A D. Manuel Megia, vecino de esta ciudad, en 3400 rs. una viña en id. procedente del Clero, núm. 31233 del inventario.

Al mismo, en 1.740 rs. una viña en idem de igual procedencia, núm. 33922 del inventario.

Al mismo, en 140 rs. una tierra en idem, procedente de las Animas de Alarilla, número 31198 del inventario.

Al mismo, en 2.604 rs. una viña en idem procedentes de las Animas de Espinosa, núm. 33937 del inventario.

A D. Candido Garcia, vecino de Valdeancheta, en 698 rs. una tierra en id., procedente de San Juan de Hita, núm. 31208 del inventario.

Al mismo, en 675 rs. otra tierra en idem de igual procedencia, núm. 31207 del inventario.

A D. Julian Muñoz, de dicha vecindad, en 123 rs. una viña en el propio término, procedente del Clero, núm. 33485 del inventario.

Al mismo, en 520 rs., otra viña en id., procedente de id., núm. 17787 del inventario.

A D. Jorge Garcia, vecino de id., en 720 reales, una tierra en id. de la misma procedencia, núm. 31238 del inventario.

A D. Hilario Salgado, vecino de id., en 360 rs. otra tierra en id., procedente del Clero, núm. 31186 del inventario.

A D. Juan Morales, vecino de Cerezo, en 1.786 rs. una viña en dicho término de Valdeancheta, de igual procedencia, número 33906 del inventario.

A D. Felipe Vicente, vecino de Espinosa, en 1160 rs., una tierra en el mismo término y de la propia procedencia, núm. 31241 del inventario.

Al mismo, en 400 rs. una tierra en id., procedente del Clero, núm. 31239 del inventario.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los adjudicatarios y efectos consiguientes.

Guadalajara 29 de Abril de 1863.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA.

Eulogio Benayas.

Guadalajara 29 de Abril de 1863.

IMPRENTA DE RUIZ Y SOBRINOS.

Al mismo, en 545 rs., otra id. en id., procedente del Clero de Espinosa, número 33942 del inventario.

Al mismo, en 236 rs., otra id. en id., de la propia procedencia, núm. 33943 del inventario.

Al mismo, en 230 rs., otra id. en id., de la Cofradía Sacramental de Espinosa, número 33930 del inventario.

Al mismo, en 204 rs., otra id. en id., de la Sacramental de Valdeancheta, número 31236 del inventario.

Al mismo, en 830 rs., otra id. en id., de igual procedencia, núm. 31234 del inventario.

Al mismo, en 1.104 rs., otra id. en id., de la referida procedencia, núm. 31231 del inventario.

Al mismo, en 630 rs., una tierra en el propio término y de la referida procedencia, núm. 31230 del inventario.

Al mismo, en 500 rs., otra tierra en el referido término y de igual procedencia, número 31229 del inventario.

Al mismo, en 1.740 rs. otra tierra en dicho término y de la propia procedencia, número 31240 del inventario.

Al mismo, en 150 rs. una viña en el propio término, procedente de las Animas de Alarilla, núm. 31206 del inventario.

Al mismo, en 660 rs. otra id. en id. de igual procedencia, núm. 31205 del inventario.

Al mismo, en 450 rs. otra viña en id. de la referida procedencia, núm. 31204 del inventario.

Al mismo, en 344 rs. otra id. en id. de dicha procedencia, núm. 31203 del inventario.

Al mismo, en 360 rs. otra id. en id. de igual procedencia, núm. 31202 del inventario.

Al mismo, en 620 rs. otra id. en id. de la propia procedencia, núm. 31201 del inventario.

Al mismo, en 2.010 rs. otra tierra en idem, procedente de la Iglesia de Valdeancheta, núm. 31188 del inventario.

Al mismo, en 1.260 rs. otra id. en idem, procedente de id., núm. 31187 del inventario.

Al mismo, en 754 rs. otra id. en id. de la mencionada procedencia, núm. 31185 del inventario.

Al mismo, en 7.090 rs. otra id. en idem de la propia procedencia, núm. 31184 del inventario.

Al mismo, en 2.000 rs. una viña en idem, procedente de la Capellania de Animas de Copernal, núm. 17785 del inventario.

Al mismo, en 374 rs. otra viña en id. de las Animas de Alarilla, núm. 31199 del inventario.

Al mismo, en 1.304 rs. otra viña en dicho término y de la propia procedencia, núm. 31200 del inventario.

Al mismo, en 620 rs. otra id. en id. de la Sacramental de Espinosa, núm. 33919 del inventario.

Al mismo, en 2.010 rs. otra id. en idem de igual procedencia, núm. 33920 del inventario.

Al mismo, en 1.430 rs. otra id. en id. de la misma procedencia, núm. 33921 del inventario.

Al mismo, en 1.040 rs. otra id. en idem, procedente del Clero de Espinosa, número 33945 del inventario.

Al mismo, en 2.854 rs. otra id. en idem, procedente de id., núm. 33941 del inventario.

Al mismo, en 410 rs. otra viña en idem, procedente de las Animas de id., número 33939 del inventario.

Al mismo, en 400 rs. otra id. en id. de la Sacramental de Espinosa, núm. 33928 del inventario.

Al mismo, en 300 rs. otra id. en id. de igual procedencia, núm. 33927 del inventario.

Al mismo, en 340 rs. otra id. en id. de la propia procedencia, núm. 33926 del inventario.

Al mismo, en 294 rs. otra id. en id. de dicha procedencia, núm. 33925 del inventario.

Al mismo, en 1.030 rs. otra id. en idem de la referida procedencia, núm. 33923 del inventario.

Al mismo, en 3.260 rs. otra id. en idem, procedente de la Iglesia de Espinosa, número 33910 del inventario.

Al mismo, en 3.514 rs. otra viña en el mismo término y de igual procedencia, número 33909 del inventario.

Al mismo, en 500 rs. otra id. en id. de

de tierra en id. de id., núm. 33747 del inventario.

Al mismo, en 5.010 rs. vn. una tierra en id. de id., núm. 33746 del inventario.

Al mismo, en 1.310 rs. vn., otra tierra en id. de id., núm. 33745 del inventario.

Al mismo, en 9.000 rs. vn. otra tierra en id. de id., núm. 33744 del inventario.

Al mismo, en 910 rs. otra tierra en idem de id., núm. 31444 del inventario.

Al mismo, en 910 rs. otra tierra en idem de id., núm. 31443 del inventario.

A D. José Antonio Martínez, vecino de Chiloeches, en 11.000 rs. vn. un terreno baldío en término de El Sotillo, de sus propios, núm. 6341 del inventario.

Al mismo, en 2.300 rs. otro terreno baldío en el mismo término y de igual procedencia, núm. 6343 del inventario.

A D. Marcelino Villanueva, vecino de esta capital, en 3.520 rs. un terreno baldío en el mismo término de El Sotillo, de sus propios, núm. 6345 del inventario.

Al mismo, en 1.311 rs. otro terreno baldío en el propio término y de igual procedencia, núm. 6344 del inventario.

Al mismo, en 3.870 rs. vn. otro terreno baldío en igual término y de la indicada procedencia, núm. 6342 del inventario.

A D. Santos Sanz, vecino de Rueda, en 13.500 rs. un prado en término de dicho pueblo, procedente de sus propios, número 6348 del inventario.

A D. Vicente Saaz, de la misma vecindad, en 6.001 rs. vn. un terreno baldío en el propio término y de la misma procedencia, núm. 6347 del inventario.

A D. Benigno Lopez, vecino de id., en 5.001 rs. vn. otro terreno baldío en el mismo término y procedencia, núm. 6346 del inventario.

A D. Valentin Peralta, vecino de Valdeconcha, en 6.130 rs. vn. una casa en dicho pueblo, perteneciente al Estado como procedente del Clero, núm. 163 del inventario.

A D. Andrés Perez, vecino de Yunque, en 710 rs. una tierra en término de dicha villa, perteneciente al Estado como procedente del Clero, núm. 21669 del inventario.

A D. Castor Cañameres, vecino de Trijueque, en 7.011 rs. vn., una casa en la citada villa, de la misma procedencia, número 16 del inventario.

A D. Fernando Pareja, vecino y rematante en esta capital, en 5.030 rs. una viña en término de Valdeancheta y perteneciente al Estado, como procedente de la Obra pía de Vaquerizo, núm. 33913 del inventario.

Al mismo, en 2.000 rs. una viña en dicho término y de la misma procedencia, número 33914 del inventario.

Al mismo, en 1.904 rs. otra viña en id., procedente del Clero de Espinosa, número 33946 del inventario.

Al mismo, en 4.000 rs. otra viña en id., procedente de las Animas de Espinosa, número 33936 del inventario.

Al mismo, en 600 rs. otra id. en id. de la misma procedencia, núm. 33937 del inventario.

Al mismo, en 3.110 rs. otra id. en id. de igual procedencia, núm. 33938 del inventario.

Al mismo, en 2.800 rs., otra id. en idem, procedente de las Animas de Copernal, número 17786 del inventario.

Al mismo, en 2.420 rs. otra id. en idem, procedente de las de Espinosa, núm. 33933 del inventario.

Al mismo, en 1.600 rs., otra id. en idem, procedente del Clero de Espinosa, número 33944 del inventario.

Al mismo, en 7.740 rs., otra id. en id., procedente de las Animas de id., núm. 33935 del inventario.

A D. Juan Lopez Blanco, vecino de Espinosa de Henares, en 780 rs. una viña en dicho término de Valdeancheta, procedente del Clero, núm. 33905 del inventario.

Al mismo, en 375 rs., otra viña en dicho término, procedente de la Cofradía Sacramental de Valdeancheta, núm. 31.235 del inventario.

Al mismo, en 470 rs., otra id. en id., de la misma procedencia, núm. 31232 del inventario.

Al mismo, en 470 rs., otra id. en id. de igual procedencia, núm. 31228 del inventario.

A D. Miguel Aguirre, vecino de Valdeancheta, en 2.400 rs., una viña en el propio término, procedente de las Animas de Espinosa, núm. 33932 del inventario.

Al mismo, en 1.510 rs., otra id. en id. de la misma procedencia, núm. 33934 del inventario.

Al mismo, en 500 rs. otra id. en id. de

Al mismo, en 500 rs. otra id. en id. de

Al mismo, en 500 rs. otra id. en id. de

Al mismo, en 500 rs. otra id. en id. de

Al mismo, en 500 rs. otra id. en id. de

Al mismo, en 500 rs. otra id. en id. de

Al mismo, en 500 rs. otra id. en id. de

Al mismo, en 500 rs. otra id. en id. de

Al mismo, en 500 rs. otra id. en id. de

Al mismo, en 500 rs. otra id. en id. de

Al mismo, en 500 rs. otra id. en id. de

Al mismo, en 500 rs. otra id. en id. de

Al mismo, en 500 rs. otra id. en id. de

Al mismo, en 500 rs. otra id. en id. de

Al mismo, en 500 rs. otra id. en id. de

Al mismo, en 500 rs. otra id. en id. de

Al mismo, en 500 rs. otra id. en id. de